

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente comisión. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Marzo 14 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0270-

DESPACHO COMISORIO No. 11

Rad Comitente 170014003012-2022-00625-0

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS -

Radicación Comisionado No. 2023-00008- 00.-

Enviar Comisorio a la Alcaldía

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Catorce de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO NRO. 11 Procedente de JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES y dentro del PROCESO EJECUTIVO RADICADO 170014003012-2022-00625-00 adelantado por TATIANA GALINDO ARENAS C.C. 1.053.797.718 a través de apoderado judicial GELEN MILENE SIERRA GALLEGU CORREO ELECTRONICO gelensierraabogada@gmail.com TELÉFONO: 3232859161 en contra de NELSON LONDOÑO HOYOS C.C. 4.325.370 y OTRO para que a través del Inspector de Tránsito respectivo se lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas MHD54B de propiedad del referido codemandado, y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art t 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con loa anexos correspondiente

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No. 061

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, ABRIL 13 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jose Nuñez
Ddo: Luz Aida Muñoz

Sustanciación No. 435
Ejecutivo Singular
Rad. 2005-00059-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Maria del Socorro Vera
Ddo: Adiela del Socorro Cardona

Sustanciación No. 436
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00183-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **__061__** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: fetmy
Ddo: Magaly Lozano

Sustanciación No. 433
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00386-00
Aprueba Liquidación de Crédito

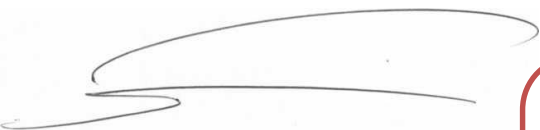
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_061_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Victor Cortazar
Ddo: Julia Lopez

Sustanciación No. 437
Ejecutivo Singular
Rad. 2011-00198-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Fetmy
Ddo: Servio Vergara

Sustanciación No. 433
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00131-00
Aprueba Liquidación de Crédito

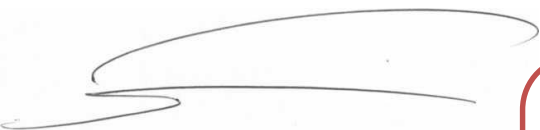
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_061_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Juan Villaquiran
Ddo: Mario Muriel

Sustanciación No. 434
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00375-00
Aprueba Liquidación de Crédito

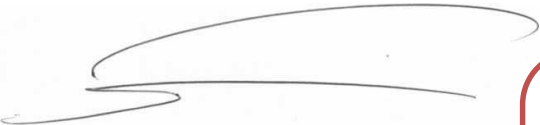
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **__061__** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Raul Quijano
Ddo: Gilberto Carabali

Sustanciación No. 438
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00423-00
Aprueba Liquidación de Crédito

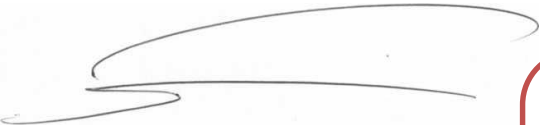
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL __13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Navitrans S.A.S.
Ddo: Asociacion colombiana de Camioneros

Sustanciación No. 431
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00190-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 799
Verbal
Rad. 2017-00291-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 2057 de 20 de octubre de 2016 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

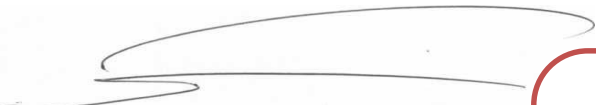
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN ANTONIO VILLAQUIRAN FERNANDEZ en su calidad de acreedor hipotecario dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por LICENIA MARTINEZ TAPIERO y ANDRES LISIMACO POLANCO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1466 de 10 julio de 20172 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 13 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Raul Erazo
Ddo: Francia Ortiz

Sustanciación No. 439
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00482-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 13 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 31 de marzo de 2023, a despacho de la señora juez, la presente demanda la cual fue acumulada a la demanda inicial, Sírvasse proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 777
Ejecutivo 2019-138
Acumulación de demanda.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por estar conforme a derecho y haberse presentado dentro de la oportunidad legal la acumulación, de conformidad con los art. 85, 90, 422 y 463 del C.G.P., el juzgado admite la acumulación de demanda y, por tanto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la ACUMULACION de demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP atreves de apoderado judicial contra la señora PATRICIA ABADIA DE GARCIA.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP en contra de la señora PATRICIA ABADIA DE GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero:

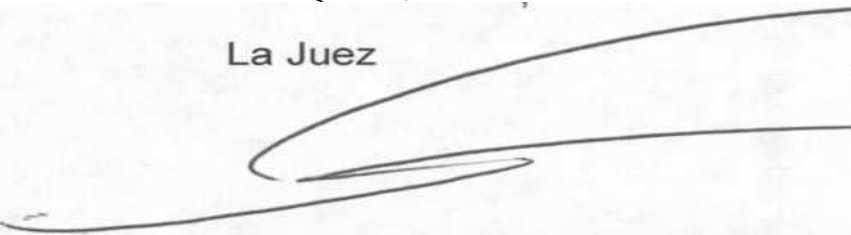
- a).- Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000.00) como capital representados en el pagare No 198 del 14 de marzo de 2022.
- b).- Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 15 de marzo de 2023, fecha de presentación de la demanda, hasta que se cancele la obligación, liquidados a la tasa de interés máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera conforme al art 11 de la ley 510 de 1999.
- c).- Por las costas y agencias en derecho del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada por estado, conforme lo dispone el artículo 321 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENESE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandadas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. En la forma establecida en el art 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Emplácese a todos los acreedores en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. HEILER CORDOBA MENA de conformidad al poder conferido.
NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 13 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.-31 de marzo de 2023, A despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario. -

Interlocutorio No.778

Ejecutivo Singular. -

Radicación 76-892-4003-002-2019-00138-00

Decretar Medidas. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, marzo, treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de manera prudencial del VEINTE POR CIENTO (20%) de la mesada pensional que percibe la demandada PATRICIA ABADIA DE GARCIA identificada con la C.C. No 31.278.976 en su condición de pensionada de FOPEP.

2º. LÍBRENSE Oficio al señor Pagador de la citada entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límite de embargo SETENTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$ 76.000.000).

3º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de manera prudencial del VEINTE POR CIENTO (20%) de la mesada pensional que percibe la demandada PATRICIA ABADIA DE GARCIA identificada con la C.C. No 31.278.976 en su condición de pensionada de FOMAG.

4º. LÍBRENSE Oficio al señor Pagador de la citada entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límite de embargo SETENTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$ 76.000.000).

5º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de manera prudencial del VEINTE POR CIENTO (20%) de la mesada pensional que percibe la demandada PATRICIA ABADIA DE GARCIA identificada con la C.C. No 31.278.976 en su condición de pensionada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

6°. LÍBRENSE Oficio al señor Pagador de la citada entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límite de embargo SETENTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$ 76.000.000).

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **061** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 13 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Abril 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0383.-
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2019– 00487-00.-
Colocar En Conocimiento Cámara de comercio .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés. -

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora Eliana Cuartas Bustamante en su condición de Auxiliar de Registro II de la Cámara De Comercio, en relación a la inscripción Nro. 564 del Libro VIII se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio TALLER INDUSTRIAL LA FORTALEZA S.A.S. de propiedad de la sociedad TALLER INDUSTRIAL LA FORTALEZA S.A.S. Mediante Oficio 276 Radicación 768924003002-2019-00487-00 del 17 de marzo de 2023. Y para el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **JS SECURITY & RED DE APOYO ON LINE SAS** y en contra de **TALLER INDUSTRIAL LA FORTALEZA S.A.S** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conta con la indicación que el proceso se encuentra terminado .-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

== = == = == = == = ==
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 061
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
ABRIL 13 DE 2.023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
== = == = == = == = ==

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 798
Verbal
Rad. 2021-00192-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el termino de 1 mes respecto de la inclusión de la valla en el el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

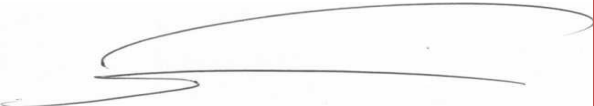
D I S P O N E:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por JOSE ALONSO OVIEDO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1271 de 29 de julio de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación..

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 13 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Feliz Valencia
Ddo: Nicolas Rodriguez

Sustanciación No. 430
Verbal
Rad. 2021-00603-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al dictamen pericial presentado por el perito evaluador designado GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, se hace preciso colocar en conocimiento de las partes intervinientes en la presente demanda.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, ABRIL DIEZ (10) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALDEMAR PEREZ
DEMANDADO : JULIO CESAR ECHEVERRY LENIS
RADICADO : 768924003002-2022-00387-00
Sustanciación Nro. : 410
NO TENER POR NOTIFICADO Y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle ABRIL DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID11) presentado por el apoderado de la parte demandante quien allega el diligenciamiento de las notificaciones de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P. al señor JULIO CESAR ECHEVERRY LENIS, se observa que, de la “CONSTANCIA DE ENTREGA” expedida por la empresa de mensajería fue realizada en la “CALLE 2 OESTE # 3 N 43 BARRIO DIONISIO YUMBO - VALLE” domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES”.

Se conmina al togado que previo adelantar las gestiones de notificación en dirección distinta a la indicada en la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 CGP están deberán ser informadas al Juez de conocimiento, por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- No tener por notificada la parte demandada por las razones antes expuestas.
- 2.- Exhortar a la parte demandante para que notifique al extremo demandado en la dirección reportada en la demanda.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 ABRIL DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco W S.A.
Ddo: Lorena Victoria

Sustanciación No. 432
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00468-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_061_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL _13_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Abril 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0376
EJECUTIVO ALIMENTOS .-
Radicación No. 2022– 00511-00.-
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por TRANSMAQUINAS DYC SAS transmaquinas@hotmail.com con referencia al embargo del señor **HERNAN VALDERRAMA ARBOLEDA** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por **LINA MARCELA NIÑO CARVAJAL.** y en contra de **HERNAN VALDERRAMA ARBOLEDA**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 061

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
ABRIL 13 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Febrero 27 de 2023.-

Srio.

Interlocutorio No. 0454.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2022 – 00684 - 00
Rechazo

Yumbo, Febrero Veintisiete Dos de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaría que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **PROESA GLEASON.**, actuando a través de apoderado judicial y en contra de **ANGIE VALERIA VALENCIA RENGIFO** como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 188 de fecha Enero 31 de 2023, por cuanto se le solicito atemperara su demanda tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que hoy nos rige así como también en su **ARTÍCULO 2º . USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. **Se utilizarán los medios tecnológicos,** para todas las **actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles,** ... Aunado a ello establece la misma norma en su **ARTÍCULO 8º . NOTIFICACIONES PERSONALES.** las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva **como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** Es por ello que se hace indispensable establecer si el correo electrónico indicado para notificaciones debe **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

1.- RECHAZAR la presente **EJECUTIVA** instaurada por **PROESA GLEASON.**, actuando a través de apoderado judicial y en contra de **ANGIE VALERIA VALENCIA RENGIFO** por cuanto se subsano pero no en debida forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio que antecede.-

- 2.- CANCELÉSE su radicación
- 3.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvasse proceder de conformidad.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 0384.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00685-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en la presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - FINANCIERA CONFICAFE** en contra de **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente. Por tanto esta dependencia judicial,

R E S U E L V E

- 1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P
- 2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 061
El presente auto se notifica a las partes en el estado
(art. 295del C.G. P.). de hoy, ABRIL 13 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvasse proceder de conformidad.
Yumbo Valle, abril 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 0385.-
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 2023-00247-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en la presenta demanda **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **JENNIFER ANDREA GALLEGU COLLAZOS** en contra de **HAROLD GALLEGU CASTRILLON** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente. Por tanto esta dependencia judicial,

R E S U E L V E

- 1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P
- 2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 061
El presente auto se notifica a las partes en el estado
(art. 295del C.G. P.). de hoy, ABIRL 13 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario